

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril actual, se sacan a subasta pública las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, por el tipo o precio límite de 30.000 pesetas, debiendo terminar las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se firme la escritura del contrato, y siendo la fianza necesaria para poder tomar parte en la subasta, de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones base para la subasta, y en su día para la ejecución de las obras, y en el que también se determinan los requisitos que deben reunir los licitadores y los documentos que han de acompañar a sus proposiciones, estarán de manifiesto, así como el plano del antiguo Ministerio de Marina, todos los días laborables, a partir de la publicación del presente anuncio, de once de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Administración, segundo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda), hasta las doce horas del día 8 de Mayo próximo, anterior al señalado para la subasta.

Hasta las veinte horas del día antes expresado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general del mencionado Centro directivo.

La subasta se celebrará en la dicha Dirección general de Propiedades y Contribución territorial el día 9 de Mayo próximo.

Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, en-torado del anuncio publicado y visto

y examinado el pliego de condiciones referentes a las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo edificio del Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, se comprometo a realizar dichos trabajos, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones, abonando además al Estado en concepto de aprovechamiento de los materiales procedentes de la demolición, la cantidad de ... (en letra).

Asimismo declara bajo su responsabilidad, que los jornales mínimos que se compromete a abonar por jornada legal y horas extraordinarias de trabajo a los obreros que ha de emplear en las expresadas obras, serán los siguientes ...

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Director general, José de Lara.

S—289

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

No habiéndose presentado proposiciones al anuncio de subasta para la enajenación del papel inútil existente en el archivo de esta Delegación, y cuyo precio y condiciones para presentarse a la misma, así como el modelo de proposición, fueron anunciados, de acuerdo con la vigente ley de Contabilidad, en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Febrero del presente año, se saca nuevamente a concurso dicha enajenación, en las mismas condiciones reseñadas en el anterior anuncio y con la rebaja del tipo mínimo de precio para el kilo de papel inutilizado, a nueve céntimos de peseta, señalándose el plazo de diez días para optar a este segundo concurso.

Cádiz, 14 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Juan José de Granja.

S—127

#### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

##### CONSEJO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN

##### Concurso número 18.

#### Concurso de anteproyectos de riego de la Loma de Ubeda.

Por acuerdo del Consejo Técnico de Construcción, y con autorización de la Junta de gobierno, se convoca a concurso de anteproyectos de riego de la Loma de Ubeda, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Será objeto del anteproyecto el riego por elevación desde el río Guadalquivir y con agua procedente del pantano en construcción en el Tranco de Beas, de la zona de la Loma de Ubeda y contiguas, en los términos

municipales que el río atraviesa, desde el de Villacarrillo hasta el de Torreblascopedro.

2.º Se establece un premio de pesetas 20.000 para el autor del anteproyecto que resulte elegido, pudiendo otorgarse un segundo premio, variable, que no podrá exceder de 7.000 pesetas, si se apreciaren méritos para ello en un segundo anteproyecto.

3.º Para la presentación de anteproyectos se fija un plazo que terminará el 31 de Julio próximo, a las doce del día.

4.º Serán datos a tener en cuenta en el estudio:

a) En cuanto al salto de pie de presa disponible para obtener la energía necesaria, éste vendrá definido por las siguientes características:

Altura máxima útil, 80 metros.

Idem mínima ídem, 60 ídem.

Volumen total anual a desaguar, 300 millones de metros cúbicos.

b) Se invertirá en la elevación de caudales toda la energía que se obtenga de este salto.

c) La producción de energía vendrá condicionada al régimen de desagüe que las necesidades del riego determinen.

d) Los caudales máximos admisibles para cada acequia principal variarán con las pendientes transversales del terreno, y que podrán ser: hasta 5.000 litros por segundo, para terrenos cuya pendiente no exceda del 5 por 100; hasta de 1.000 litros por segundo, cuando la pendiente no exceda del 10 por 100, y hasta de 500 litros por segundo, para terrenos cuya pendiente transversal sea superior al 10 por 100.

e) La zona en donde han de emplazarse los nuevos regadíos estará limitada en la margen derecha por el río Guadalquivir, y en la margen izquierda habrá de comprender terrenos cuya pendiente no sea superior al 7 por 100, dentro del mismo tramo del río principal.

5.º Los concursantes quedan en libertad para proponer:

a) El número y situación de las estaciones elevadoras.

b) La distribución más conveniente de zonas que deban regarse, para lo que tendrán en cuenta la energía necesaria para el riego de cada zona y las condiciones agronómicas y topográficas que justifique su designación y grado de preferencia.

c) La permanencia de los actuales cultivos o sustitución de los mismos, que desde el punto de vista económico se juzgue más conveniente al implantar el regadío en cada una de las zonas que se estudien.

6.º En el estudio y redacción de todo anteproyecto será necesaria la colaboración de un Ingeniero agrónomo.

7.º Los documentos que deberán acompañar cada proposición, son:

Primero. Memoria, en la cual se justificarán las zonas elegidas para la transformación y el orden de preferencia en que habrán de ser designadas. Cultivo que se prevea, régimen de desagüe de caudales, de riegos y de producción de energía.

Segundo. Un plano-croquis, tomado como base el mapa del Instituto Geográfico, convenientemente ampliado, y en el cual vendrán señaladas las zonas que se proponen, con superficie

aproximada y los puntos de toma en el río para elevación de caudales.

Tercero. Estado de secciones de las acequias principales (que habrán de ser revestidas) y distribución de caudales.

Cuarto. Un avance de presupuesto, en el cual se valeren, con la mayor aproximación posible, las obras e instalaciones de toma y elevación, acequias principales y red secundaria de distribución.

8.º El Consejo, en el plazo máximo de veinte días, procederá a las comprobaciones sobre el terreno que estime necesarias para emitir su fallo en el concurso.

La presentación de anteproyectos podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación (Reyes Católicos, núm. 25), en horas hábiles de trabajo, hasta las doce del día 31 del próximo mes de Julio, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una Administración o Estafeta de la Península, hasta ese mismo día, escribiéndose, tanto en uno como en otro caso, su sobre de esta forma:

“Concurso de anteproyecto de riego de la Loma de Ubeda.

Sr. Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla.”

En el reverso del sobre se consignará, de modo legible, el nombre del concursante, vecindad y domicilio.

Sevilla, 16 de Abril de 1930.—El Delegado de Fomento, Mariano de la Hoz.  
S.—291

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OLENSE

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gomesende, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.523 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1930, por traslado.

Dornelas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 765 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930, por traslado.

San Amaro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 382 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Trandeiros, Ayuntamiento de Ginzoz; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1930, por traslado.

Soutochao, Ayuntamiento de Vilharedós; Escuela mixta para Maestro; 510 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por traslado.

Portela, Ayuntamiento de Verca; 267 habitantes; Escuela mixta para Maestro; vacante en 29 de Marzo de 1930, por traslado.

Mayares, Ayuntamiento de Toán;

Escuela mixta para Maestro; 523 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Astariç, Ayuntamiento de Castro de Mino; Escuela mixta para Maestro; 534 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Praderramisquedo, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 267 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Vila, Ayuntamiento de Catvos de Randin; Escuela mixta para Maestra; 198 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930, por traslado.

San Lorenzo, Ayuntamiento de Coles; Escuela mixta para Maestra; 644 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por traslado.

Penabaqueira, Ayuntamiento de Melón; Escuela mixta para Maestra; 286 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Nota.—Gomesende, Dornelas y San Amaro, se pueden solicitar por derecho de consorte.

Orensse, 9 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vazquez.

P.—483

### JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

#### EXPLOSIVOS

Los vecinos de Valencia Antonio Gil y Julio Serra, han solicitado autorización para un taller de pirotecnia en el Llano de San Bernardo, de este término, en terreno de su propiedad, a unos 250 metros del penal de San Miguel de los Reyes, al Noroeste del mismo, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Valencia, 8 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P.—494

El vecino de Valencia Ramón Arnal, ha solicitado autorización para un taller de pirotecnia en la partida de San Bernardo, de este término, a unos 440 metros al Noroeste de San Miguel de los Reyes, en terreno de su propiedad, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Valencia, 5 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P.—496

El vecino de Oliería Antonio Vidal ha solicitado autorización para un taller de pirotecnia en la partida del Vermeller, de aquel término municipal, en terreno propiedad de su padre, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil, o en la Alcaldía del pueblo, donde se fijará edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Valencia, 11 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P.—520

## ANUNCIOS DE PREVID PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes: Transmisible número 98.797, de pesetas nominales 26.750 en acciones de la Sociedad Valenciana de Tranvías al 4 por 100, constituido el día 15 de Marzo de 1926; intrasmisible número 17.545, de pesetas nominales 20.000 en Obligaciones de la Sociedad General Azucarera al 5 ½ por 100, constituido el día 24 de Marzo de 1926; intrasmisible número 17.546, de pesetas nominales 20.750 en acciones de la Sociedad Valenciana de Tranvías al 4 por 100, constituido el día 24 de Marzo de 1926, y transmisible número 104.648, de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido el día 28 de Abril de 1927, todos ellos a nombre de doña Mercedes Salas Gámez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y primera inserción del mismo en *El Debate*, de Madrid, y *Las Provincias*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulado los permisos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, José Alfaro.

N.—1520

### DPOR, S. A.

#### TRANSPORTES DIRECTOS

#### Convocatoria.

En cumplimiento de lo preveído en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 2, primero, a las cuatro de la tarde del día 30 del corriente, para deliberar y resolver el siguiente

#### Orden del día:

1.º Memoria, balances y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.

2.º Distribución de beneficios.

**E. Elección estatutaria de señores Concejeros.**  
Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Alfredo de Zavala.  
X—1543

**RIEGO Y SONDOS DEL SUR DE ESPAÑA, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 30 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Arzobispado, 5, con el siguiente orden del día:

Lectura Memoria, balance, cuenta pérdidas y ganancias y su aprobación si procede.

Estado de los trabajos y dar cuenta a la Sociedad de las gestiones realizadas para hacer venir capital.

Almería, 17 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Esmoz-Alta.  
X—1546

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Doña Elisa Hernández Cánovas, mayor de edad, vecina de Totana (Murcia), presenta en esta Delegación un escrito solicitando le sea devuelta la fianza que tiene puesta en el Banco de España, Sucursal de Cartagena, para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas, desempeñado por don Remigio Hernández Cayuela, y que cesó en dicho cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, señalándose el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio, para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Murcia, 17 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco Reynol.  
X—1545

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

José Blanco Alvarez, en representación de su hijo José Blanco Melón, vecino del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 300 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó su citado hijo el José Blanco Melón en 9 de Agosto de 1928 para responder de su viaje de emigración a Río Janeiro, en la Caja Sucursal de esta provincia, concepto "Necesaria sin interés", y bajo los números 57 de entrada y 1546 de registro a disposición de la Intendencia general Militar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegue a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva entregarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor y efecto el referido resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.  
X—1543

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

Gerardo Méndez Vázquez, vecino del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 210 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en 25 de Octubre de 1928 en la Caja Sucursal de Depósitos de la Tesorería de esta provincia para responder del viaje de emigración a Buenos Aires, de su hijo Enrique Méndez Iglesias, de diez y ocho años, y a disposición de la Intendencia general Militar, señalado con los números 167 de entrada y 1.701 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.  
X—1542

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

Guillermo Valdeolmillos Rodríguez, vecino del Ayuntamiento de Albarín, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 269,75 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en 18 de Mayo de 1926 en la Caja Sucursal de esta provincia, concepto "Necesaria sin interés", y bajo los números 369 de entrada y 454 de registro, para responder de su viaje de emigración a la Isla de Cuba y a disposición de la Intendencia general Militar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente anuncio en dichos periódicos oficiales, pues de lo contrario queda nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.  
X—1541

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido a nombre de D. Eloy Ruiz Quintana, de caja de carpetas de la Deuda amortizable al 3 por 100, comprensivo de 14 carpetas, importantes 19.500 pesetas, señalado con el número 42, se previene a la persona en cuyo poder se halle, le entregue en la Dirección general de la Deuda, o en la Delegación de Hacienda de Valladolid, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de treinta días será declarado nulo el mencionado resguardo, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, Abril 1930.

X—1540

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE FERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

**PAGO DEL CUPÓN DE 10 DE JUNIO DE 1930**

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las Obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 10 de Junio próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la fecha expresada:

CLASE DE VALORES	Valor Líquido del cupón.
Obligaciones Valencianas Norte 5 ½ por 100.....	6,22
Obligaciones Especiales Alar a Santander 5 ½ por 100...	5,65

**Los pagos se efectuarán:**

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Frenos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura número 1.

En Barcelona, en la Oficina de Frenos, instalada en la estación del Norte de Valencia, en la Oficina de Frenos, instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.  
En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

E, por último, en las Sucursales, Agencias y Compañías de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Guipúzcoa, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1549

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 10.316 de entrada y 4.948 de registro, importante 6.000 pesetas, expedido por esta Delegación en 18 de Diciembre de 1929 a nombre de D. Pedro Sánchez Marcos, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929. Cáceres, 15 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Cesáreo Ulhoa. X—1557

**BANCO DE VIZCAYA**

SAN SEBASTIÁN

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo número 1.332 comprensivo de 2.000 pesos nominales de Cédulas 6 por 100 del Banco Hipotecario Nacional Argentino, se hace público el hecho por tercera y última vez, a fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado, en caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha. San Sebastián, 14 de Abril de 1930.—El Director, Luis Rivilla. X—1566

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en nuestras Cajas, números 47.839, de diez obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, especiales al 6 por 100, expedido con fecha 13 de Junio de 1922; 73.191, 73.192 y 73.193, expedidos en 8 de Noviembre de 1929, y comprensivos de cinco obligaciones de la Villa de Madrid al 5 por 100, emisión de 1914; de una obligación de la Villa de Madrid al 4 ½ por 100, Empréstito de liquidación de Deudas y Obras, y de 2.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, respectivamente; y los de Bonos a vencimiento fijo números 1.316 y 1.362, de pesetas 1.567,50 y 3.800, respectivamente, expedidos por la Sucursal de este Banco en Tolosa en 20 de Noviembre de 1927 y 2 de Enero de 1928, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. San Sebastián, 4 de Abril de 1930.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1391

**TRANSRADIO ESPAÑOLA, S. A.**

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de accionistas el día 10 de Abril por falta de número, se convoca nuevamente para el 12 de Mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 43, con el mismo orden del día. Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Setauain.

**INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUERO-TERAPIA, S. A.**

MADRID, BRAVO MURILLO, NÚMERO 45

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que el próximo día 30 del presente mes de Abril, a las doce de la mañana, tendrá lugar en nuestro domicilio social la Junta general ordinaria de accionistas para verificar el examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1929. Dichos Memoria y balance se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad. Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Administrador (ilegible). X—1560

**BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 14 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, para deliberar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día:*

- 1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio de 1929, y su aprobación si procede.
  - 2.º Distribución de beneficios.
  - 3.º Elección estatutaria de señores Consejeros.
- Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Director Gerente, Antonio Bastos. X—1554

**SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará a las doce de la mañana del próximo día 30, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, para deliberar y resolver el siguiente

*Orden del día:*

- 1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.
  - 2.º Aplicación de los beneficios resultantes.
- Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Bastos Ansart. X—1553

**FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores

accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, a las seis de la tarde del día 30 del corriente, para deliberar y resolver el siguiente

*Orden del día:*

- 1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.
  - 2.º Distribución de beneficios.
  - 3.º Elección estatutaria de señores Consejeros.
- Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Pablo López-Dóriga. X—1552

**BANCO DE VIZCAYA**

SAN SEBASTIÁN

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo número 1.140, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100, se hace público el hecho, por tercera y última vez, a fin de que pueda expedirse un resguardo duplicado, en caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha. San Sebastián, 20 de Abril de 1930. El Director, Luis Rivilla. X—1565

**ELECTRICA DE CACERES**

*Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1929.*

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	40.000,00
Mobiliario.....	1.671,30
Herramientas y enseres.....	3.946,30
Materiales y carbones.....	26.422,30
Caja.....	38.407,34
Fincas rústicas y urbanas....	14.700,00
Motores y fábrica de gas...	453.583,47
Red de distribución.....	349.056,98
<b>Total.....</b>	<b>927.808,69</b>
PASIVO	
Capital.....	700.000,00
Consejeros c/acciones.....	40.000,00
Obligaciones hipotecarias....	92.300,00
Varios acreedores.....	52.400,33
Fondo de reserva.....	6.239,97
Pérdidas y Ganancias.....	36.778,39
<b>Total.....</b>	<b>927.808,69</b>

**Junta general.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sancti Spiritus, 4, con objeto de someter a su aprobación o censura el balance, cuentas y Memoria relativos al precedente ejercicio. Para concurrir a la Junta, los señores accionistas habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos. Cáceres, 10 de Abril de 1930.—El Director Gerente, Federico R. Serradell. X—1555

**SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUIMICOS**

Se convoca en segunda convocatoria a Junta general ordinaria, y a continuación extraordinaria, en el domicilio de la Sociedad, San Lorenzo, número 6, León, a las seis de la tarde del día 28 del corriente mes de Abril, a fin de tratar en la primera de la aprobación del balance, Memoria y cuentas y elección de cargos y asuntos generales, y en la segunda, ratificar acuerdos sobre emisión de acciones y obligaciones, cancelación de créditos, avales de los concedidos al anterior Presidente y explotación de nuevas patentes.

León, 20 de Abril de 1930.—El Director-Gerente, B. Larraz.—V.º B.º: el Presidente, N. Piñerúa.

X—1564

**LA GRAN URBE**

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA RENTA URBANA, DOMICILIADA EN BARCELONA, CALLE CORTES, 674, PRINCIPAL SEGUNDA.

Balance correspondiente al ejercicio de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	164.500,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	16.492,99
Créditos hipotecarios.....	50.325,54
Inmuebles .....	126.508,88
Valores de garantía en depósito .....	6.355,75
Valores en Cartera.....	1.220,00
Mobiliario y material amortizado .....	"
Efectos y materiales de construcción para reparaciones .....	500,00
Anticipos en obras y reformas reembolsables.....	10.230,31
Administración (salos deudores) .....	65.486,22
Deudores varios.....	7.220,30
Renta asegurada.....	2.037,55
Fluctuación valores.....	1.072,50
<b>Total.....</b>	<b>451.960,04</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social suscrito.....	310.000,00
De la fluctuación valores...	1.072,50
Garantías inquilinato.....	37.693,50
Administración (salos acreedores) .....	33.511,82
Fondo reserva.....	9.274,04
Dividendo pendiente de pago .....	2.052,55
Beneficios 1929.....	11.325,63
<b>Total.....</b>	<b>451.960,04</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:	
Por el riesgo de desahucios e insolvencia.....	569,15

Pesetas.

Por el riesgo de desahucios y gastos anexos.....	6.331,15
Por reparaciones.....	19.717,74
Gastos generales.....	44.130,05
Impuestos .....	2.401,15
Contribuciones .....	873,79
Fluctuación de los valores de garantía en depósitos .....	256,25
Anticipos en obras (amortización) .....	2.589,27
Beneficios 1929.....	11.325,63
<b>Total.....</b>	<b>88.199,18</b>

**HABER**

Primas del seguro de Renta urbana .....	15.490,55
Derechos Administración...	19.912,20
Servicios especiales de Administración .....	5.461,53
Renta asegurada.....	46.355,74
Cupones y dividendos.....	312,86
Derechos de pólizas y adiciones .....	86,30
<b>Total.....</b>	<b>88.199,18</b>

El Administrador Gerente, B. Abadal.  
X—1544

"LA F. VISION VIDRIERA", S. A.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	75.000,00
Efectivo en Caja.....	2.594,50
Efectivo en c/c con el Banco Gijónés de Crédito .....	6.963,15
<b>Total.....</b>	<b>84.557,65</b>

**Valores mobiliarios.**

Fondos públicos del Estado español, depositados en el Banco de España .....	9.858,50
Fondos públicos del Estado español, depositados en el Banco Gijónés de Crédito .....	16.160,00
Saldo activo de la cuenta de Agencias .....	10.822,74
<b>Total.....</b>	<b>36.841,24</b>

**Comisiones descontadas.**

Correspondientes al año 1929 .....	7.967,53
------------------------------------	----------

**Deudores diversos.**

Primas vencidas y pendientes de cobro.....	1.211,60
<b>Total.....</b>	<b>130.578,02</b>

**PASIVO**

Capital suscrito 100.000,00	
Fondo de reserva.....	1.974,85
<b>Total.....</b>	<b>101.974,85</b>

Pesetas.

Reservas técnicas.	
Reservas de riesgo sobre primas en curso.....	25.509,50
Acreedores diversos.	
Excedente .....	3.093,67
<b>Total.....</b>	<b>130.578,02</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1929.

**DEBE**

Pesetas.

Pagado por siniestros.....	32.146,23
Gastos de Administración del ejercicio.	
Gastos generales.....	14.114,51
Comisiones en pólizas de un año .....	628,35
Comisiones de cobranza .....	5.354,41
Contribuciones e impuestos .....	3.760,62
<b>Total.....</b>	<b>23.857,89</b>

Reservas técnicas en el Diciembre 1929.

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	25.509,50
--	-----------

**Amortizaciones.**

El total sobre comisiones de 1926 .....	3.707,60
Sobre comisiones de 1927 .....	4.806,37
Sobre comisiones de 1928 .....	5.299,89
<b>Total.....</b>	<b>13.813,86</b>
Depreciación en la cotización de fondos públicos...	210,25
Créditos incobrables.....	2.165,80
Saldo acreedor.....	3.093,67
<b>Total.....</b>	<b>100.797,24</b>

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	23.947,39
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos .....	75.027,95
<b>Total.....</b>	<b>98.975,34</b>

Producto de los fondos invertidos.

Intereses de los fondos depositados en los Bancos .....	1.134,26
Derechos de pólizas y adiciones.....	687,60
<b>Total.....</b>	<b>1.821,86</b>
<b>Total.....</b>	<b>100.797,20</b>

Gijón, 14 de Abril de 1930.—El Director (ilegible).  
X—1559

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA**

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del referendante, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ricardo Martín Mora, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de Astorga, contra D. Blas de Paz Alonso y otros, sobre reclamación de cantidad, vecino el último que fué de Carrizo de la Hibera, y al que representaba el Procurador D. Isidro Blanco Blanco, en cuyos autos que se encontraban en período de práctica de prueba, y en la pieza correspondiente a la parte actora; y autos principales, se ha acordado, en vista del fallecimiento del demandado D. Blas de Paz Alonso, dar por terminada la representación que del mismo venía ejercitando el Procurador Sr. Blanco y suspender el término probatorio, y hacérselo saber a los herederos de dicho D. Blas de Paz, concediéndoles un plazo de treinta días para que se personen en los referidos autos, si vieren convenientes.

Y para que lo acordado tenga efecto se cita por medio del presente a los referidos herederos de D. Blas de Paz Alonso, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se personen en los autos, bajo apercibimiento de paralización del perjuicio a que haya lugar.

Dado en Astorga a 14 de Febrero de 1930.—El Juez, Juan Manuel Vázquez.—El Secretario accidental, Blas Rabanal.

X—1572

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de fecha 12 del actual mes de Abril, dictada en el expediente de depósito de doña Ana Juncosa Pañella, promovido contra su esposo don Domingo Descals Figueras, por el presente se cita por única vez al expresado D. Domingo Descals Figueras, de ignorado paradero, a fin de que en día 3 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, comparezca en el domicilio de su esposa, Rambla de Cataluña, número 76, piso segundo, al objeto de llevar a efecto el depósito de la expresada doña Ana Juncosa Pañella, así como las demás diligencias establecidas en los artículos 1.322 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Barcelona, 14 de Abril de 1930.—Gerardo García.

X—1561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por

D. José Llopert de Carvallo, natural de esta ciudad, en solicitud de que se le autorice para usar el apellido compuesto Llopert-Mascaró, resultante de la fusión de los dos primeros apellidos de su abuelo paterno; por el presente se hace pública dicha solicitud, fundada en los siguientes extremos:

Primera. Porque de hecho ha sido siempre conocido y nombrado por el expresado apellido compuesto Llopert-Mascaró, así como también lo fué su padre, hoy fallecido.

Segunda. Porque su abuelo paterno D. José Llopert-Mascaró adquirió diversas fincas rústicas, que desde entonces han sido siempre conocidas como propiedades de Llopert-Mascaró.

Tercera. Porque el primer apellido Llopert es muy corriente en España, sobre todo en Cataluña, en la que es raro exista algún pueblo en el que no haya más de una familia de dicho apellido; y

Cuarta. Porque con dicha concesión no puede ocasionarse perjuicio alguno a terceros.

Y en virtud de lo acordado en dicha providencia, se cita además a los que se crean con derecho a formular oposición a la petición deducida, para que la verifiquen dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—1568

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por don Félix Muñoz y Rizo contra doña Mercedes Bakart Mora, asistida de su esposo don Eliseo Romá, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de debida base de este procedimiento y que es la siguiente:

Una casa en construcción situada en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, y calle de Martín, en la que le corresponde el número 179; constará de planta baja; primera; segunda, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo pisos, el último en el terrado, y cada planta tendrá cuatro viviendas; ocupa una superficie de setecientos diecinueve metros ochenta y un centímetros, iguales a diecinueve mil ciento y tres palmos cuadrados, y linda, al frente, con dicha calle; a espaldas, con terreno adjudicado a Ramón de A. Planas y parte con doña Dolores Plana, y a la izquierda con doña Ana Planas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

Los autos y la certificación del Remate a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria,

estaban de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad de 600.000 pesetas, consignada como precio de la referida finca en la escritura de debida base de estos autos.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, exceptación hecha de los a que se refiere la regla quinta del propio artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, Germán González.

X—1563

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN**

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalin. Certifica: Que en el expediente de declaración de ausencia de que se ha mérito, se dictó el siguiente:

"Auto.—Lalin, 20 de Agosto de 1929. (Siguen los Resultandos y Considerandos.) Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Elena Beatriz de Carcamo, viuda de don Juan Vela Pardo, vecino que fué de esta villa, solicitada por D. Pedro Nolasco González y D. Domingo Rubén Balmás, tutor y promotor, respectivamente, de los menores Elena, Aida y Joaquín Velón Balmás, a los efectos legales correspondientes.

Publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, y fíjese en el punto de mayor publicidad de esta villa, a los fines del artículo 136 del Código Civil.

He acordado y firma el Sr. D. Alfredo García Rodríguez, Jefe municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, y doy fe.—Alfredo García, Intermi, Nicasio Blanco."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid fíjese la presente en Lalin a 27 de Agosto de 1930.—Nicasio Blanco.

X—1548

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN**

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalin. Certifica: Que en el expediente de declaración de ausencia, de que se ha mérito, se dictó el siguiente:

"Auto.—En Lalin a 8 de Abril de 1930. (Siguen los Resultandos y Con-

siderandos.) Se declara la ausencia en ignorado paradero de José Mouñio Rumpín, vecino que fué de Murmienta, solicitada por su esposa Elvira Mosquera Galvino, de la referida vecindad, a los efectos legales correspondientes.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y bien en el punto de mayor publicidad de la parroquia de Murmienta, a los fines del artículo 1286 del Código civil.

Lo acordó y firma el Sr. D. Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido; y doy fe.—Abilio Rodríguez.—Ante mí, Nicasio Blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Lalin a 8 de Abril de 1930.—Nicasio Blanco.

X—1549

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de doña Josefá, doña Ana María, doña Carmen y doña Elisa Giménez Corra, contra los herederos de D. Max Stern Wertheimer, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Casa en Madrid y su calle de Juan Bravo, número 73, manzana 315, hoy en construcción, que constará de siete plantas y ático. Linderos: al Sur, frente, en línea de 11 metros nueve centímetros, con la calle de Juan Bravo; a la derecha, entrando, al Este, en obra de 23 metros 65 centímetros, con casa en construcción de los Sres. Serna y Casellas; al fondo o Norte, con senda de la Guindalera, y al Oeste o izquierda, en línea de 26 metros 40 centímetros, con la finca de doña Luisa Urbe y D. Alfonso de la Hlave. Ocupa una superficie de 332 metros 97 decímetros cuadrados, o sean 4.288 pies 75 centímetros de otra.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se sacará de tipo la cantidad de 155.000 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran el mismo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento donde se celebre el efecto, el 10 por 100 del remate tipo; sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación suplida por dicha certificación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Elola.

X—1570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 10 del actual, en el juicio ejecutivo instado por la Sociedad limitada Otam, contra D. Francisco Ramirez Martínez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la cantidad de \$15.000 pesetas, para este efecto fijadas en la escritura que sirve de base a los autos, de la finca siguiente:

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Lista, señalada con el número 50 provisional, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Constará de sótano y ocho plantas o pisos, distribuido cada uno en cuatro cuartos o viviendas exteriores. Linderos: al Norte o frente, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste, con la calle del General Pardiñas; por la izquierda, al Este, con casa en construcción, de D. Pedro González Valencia, y por la espalda o fondo, al Sur, con solar de D. Pedro Bea; que comprende una superficie de 440 metros cuadrados, equivalentes todos a 5.667 pie cuadrados y 20 alcórnos.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Mayo próximo, a las doce y media, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 315.000 pesetas; que podrán hacerse a calidad de vender; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, donde se publican los autos, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X—1536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA**

En méritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad

en providencia de 20 de Febrero último y de 8 de Enero también de este año, recaídas a solicitud de D. José Soledad Grados, como apoderado especial de D. José Palou Gall, en autos de juicio de abintestato de D. José Palou Mores, se cita por la presente a D. Mateo Palou Gall, de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente hábil al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca a formar parte en dicho juicio, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho precedente.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide la presente, haciéndose constar que la presente cédula es reproducción de la que se expidió en 22 de Febrero próximo pasado.

Palma de Mallorca, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernandez Espinar.

X—1573

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA**

En los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, promovidos por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de D. Juan Ordinas Ros sobre reclamación de cantidad, se ha ger contra D. Enrique Suárez Rero, dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 25 de Marzo de 1930.—El Sr. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja. Visto el precedente inicio ejecutivo promovido por D. Juan Ordinas Rotger en el comercio Hijo de Viuda de Ordinas, representado por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet y dirigido por el Letrado D. Jaime Susa, contra don Enrique Suárez Rero, vecino de Badajoz, el cual no se ha personado en autos, sobre reclamación de la suma de 2.262 pesetas 40 céntimos; y Resultando.—Considerando.—Visto.—Fallo que debo mantener y mando seguir la ejecución adelante, hacer traspase y remate de los bienes embargados a D. Enrique Suárez Rero, y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante D. Juan Ordinas de la suma de 2.262 pesetas 40 céntimos, imputando de las cantidades y gastos, con sus intereses desde la fecha de los protestos y costas causadas y a causar, en las que se condena al ejecutado. Acordando a lo solicitado por la parte ejecutante; y librase el correspondiente exhorto al Juzgado de Badajoz para la notificación de la presente al ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribió, en la audiencia pública del mismo día de la fecha; doy fe.—Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto la notificación al demandado rebelde, el cual no fué hallado en su domicilio, fibro la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en Palma de Mallorca a 10 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Bestard.

X—1574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR LA MAYOR**

Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, de que luego se hará mención, se publicó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 24 de Febrero de 1930. El Sr. D. Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Delgado González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Olivares, y D. Jesús y doña Amparo Solís Cabrera, también mayores de edad, casado y soltera, propietario y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Sevilla, representados por el Procurador D. Francisco A. Abuja y Mesa, bajo la dirección del Letrado D. Victoriano Valpuesta, contra D. Ramón Galíndez Balparda, don Pedro Romero Valmaseda, doña Sancha de Guzmán, Convento de Loreto, Sr. Marqués de Moscoso, Sr. Marqués de Guadalupe, Sr. Marqués de Albenos, D. Angel, doña Rosario y D. Antonio Jácome y Manuel de Villena, y los hijos de doña Dolores Jácome y Manuel de Villena, doña Dolores Gómez, doña Rosario Hinojosa y otras personas ignoradas, y, en sus respectivos casos, sus herederos o personas que representen sus derechos, cuyos domicilios se desconocen, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre prescripción de un crédito hipotecario, censos, obligaciones personales y demás gravámenes que puedan afectar a una suerte de tierra cercada de vallados y plantada de viña y almendros, llamada "El Triunfo", al sitio de Carrasco, del término de Espartinas, y a una casa, habitación y taller de carpintería, situadas en Sevilla, calle Marqués de Tablantes, número 62 de gobierno, y cancelación de las inscripciones, anotaciones o menciones que todas las citadas cargas produjeran en el Registro de la Propiedad; y

Resultando

Fallo que, estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la hipoteca que se relaciona en el hecho segundo de la demanda impuesta por los hijos y herederos del Sr. Marqués de Tablantes, mediante escritura otorgada en 21 de Enero de 1846 ante el Escribano de Sevilla D. Francisco de Cárdenas Ballesteros a favor de don Pedro Romero Balmaseda, se encuentra prescrita, y asimismo la obligación impuesta a D. Angel Jácome y Manuel de Villena al adjudicarse la hacienda de Tablantes, de abonar a los hijos de su hermana doña Dolores, reales 20.000 a cada uno de sus hermanos D. Antonio y doña Rosario, 12.000 reales, y a doña Rosario Hinojosa, una pensión vitalicia de seis reales diarios, como igualmente todos los censos que también se relacionan en el hecho segundo de la mentada demanda y que afectan a la finca conocida por "El Triunfo"; y como consecuencia de todo ello debo condenar y condeno a dichos demandados interesados, o a

sus derechohabientes, a estar y pasar por tales declaraciones, mandando que se cancelen las respectivas inscripciones, anotaciones o menciones que todas las citadas cargas produjeran en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, y una vez firme esta sentencia, se expidan los oportunos mandamientos a los Sres. Registradores de la propiedad de este partido y del distrito del Norte de la ciudad de Sevilla, desestimándose la demanda en cuanto a la declaración de prescripción que se interesa en la misma, de la hipoteca constituida por D. Isidoro Cabrera Guerra a favor de D. Ramón Galíndez Balparda, mediante escritura pública otorgada en 3 de Agosto de 1889, ante el Notario D. Ildefonso Calderón y Cubas, y consiguiente cancelación; todo ello sin especial imposición de costas; y por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución a los mismos en la forma que previene el artículo 789 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos S. de Lamadrid."

Y se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados en el mencionado juicio.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 24 de Febrero de 1930.—El Juez, Carlos Sánchez de Lamadrid.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

X—1567

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a nombre del Procurador D. Fernando Sasiain, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, contra doña Rafaela Arnaga, viuda de P. Arrese Igor, en reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, se saca a venta en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de pesetas 106.000, en que ha sido valorada a tal fin la finca, casa de vecindad situada en la calle particular de San Blas, número 10, detrás del matadero de Cerneriya, de esta ciudad de San Sebastián, perseguida en dichos autos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital, a las once horas de la mañana del día 24 de Mayo próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de dicha finca; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o depositar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de Registro

de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la citada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 16 de Abril de 1930.—El Juez, Pablo Santolaya.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

X—1547

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO. I. E. VALENCIA**

Don Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Miguel Tassó Izquierdo, en nombre y representación de doña Guadalupe Llansol Pallardó, sobre presunción de muerte de D. Melchor Llansol Pallardó, en el que ha sido parte el delegado del Ministerio fiscal, se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Valencia a 27 de Marzo de 1930.—El señor D. Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en los que son parte como demandante doña Guadalupe Llansol Pallardó, viuda, mayor de edad, profesión sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Miguel Tassó Izquierdo, y dirigida por el Letrado D. Eduardo Grima Lloret; y como demandados el delegado del Ministerio fiscal y el presente en ignorado paradero D. Melchor Llansol Pallardó, o sus herederos; declarado en rebeldía, sobre que se declare la muerte presunta de dicho D. Melchor Llansol Pallardó, y: Fallo que sin que proceda decretar la especial imposición de costas causadas en este litigio, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Melchor Llansol Pallardó, hijo legítimo de Melchor y Vicenta, nacido en Valencia el día 7 de Noviembre de 1867. Esta sentencia no se ejecutará sino después de transcurridos seis meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Espinosa.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y en cumplimiento a lo ordenado en tal sentencia y para su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se extiende el presente para los efectos legales oportunos.

Valencia, 8 de Abril de 1930.—El Secretario, Salvador Martínez.—El Juez, Juan Espinosa.

X—1558



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 330 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

413

**ARBOLEDA CUEVAS, Juan José;** de veintitrés años, soltero, domiciliado últimamente en Linares, calle de la Rosa, número 12, barrio de Cantarranas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos a prestar declaración como inculpado en sumario número 29 del corriente año sobre raptó; apercibido de que si no comparece se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública.

3711

2.444

**BENAVENT COLL, José María;** domiciliado últimamente en Potries; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para declarar como testigo en el sumario que el mismo instruye bajo el número 12 de 1929.

3793

2.445

**CORTES VARGAS, Valentín;** un gitano, llamado Antonio "el Extremeño", que está junto con una castellana que se llama Inés; otro gitano cuyo nombre se ignora y que está junto con una gitana llamada "la Conchilla"; domiciliados últimamente en Linares; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser oídos en sumario que se tramita bajo el número 255 de 1929 sobre hurto de dos mulos a D. Francisco Garrido Altozano.

3663

2.446

**CRESCO SETLEN, Roberto;** cuyas demás circunstancias se ignoran, que trabaja en la compañía teatral de Marina Uglutti, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Borrell, 61; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número 830 de 1929.

3702

2.447

El GITANO conocido por "el Mergui-

zo"; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ser oído en causa por robo de caballerías instruida bajo el número 26 de 1930, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

3660

2.448

**FRANCO ZANUY, José;** de veintidós años, hijo de Francisco y de María, soltero, labrador, natural de Tamarite de Litera y vecino que fué últimamente de esta misma población, calle Mayor, 17, primero; procesado y penado que ha sido en méritos de la causa seguida contra él con el número 5 de 1929 sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días con el fin de requerirle al pago de la indemnización a que fué condenado en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

3692

2.449

**FUENTE ALONSO, Segundo** de la; domiciliado últimamente en Valladolid, de veintidós años, soltero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría de D. Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por hurto de metálico instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3832

2.450

**GIMENEZ HINIESTA, Angel;** domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito de la Audiencia de dicha capital (Secretaría del Sr. Solís) para prestar declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3717

2.451

**GIMENEZ TORRES, José,** alias "Antallas"; cuyo actual domicilio se ignora y que últimamente parece ser residido en Córdoba; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Antequera en el término de quinto día a fin de hacerle saber tiene que abonar los derechos reales para que por la Delegación de Hacienda de Málaga pueda devolversele el depósito de 11 pesetas que ingresó a las resultas del sumario número 31 de 1929, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3727

2.452

**HUERTAS RAEDO, Eufrosimo;** de treinta años de edad, soltero, comerciante, hijo de Gaetan y de Florencia.

sin domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones.

3810

2.453

**JUARISTI, don Demetrio;** contable que fué de la extinguida entidad "Roca y Liedó", Sociedad de responsabilidad limitada, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá dentro del término de quinto día, y hora de las once, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de prestar declaración como testigo en la causa número 2 del año 1930, por el supuesto delito de estafa a D. Juan Roca de Togores, Marqués del Real Agrado, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido.

3792

2.454

**LEON, Benjamin;** de quien se desconocen sus demás circunstancias; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar declaración como testigo en causa por estafa, a virtud de querrela de D. Enrique Alcalá, instruida por dicho Juzgado bajo el número 11 del corriente año.

3808

2.455

**LOPEZ SANCHEZ, Antonio;** domiciliado últimamente en el Padul; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Iznalloz para ser reconocido por el Médico forense y titular en causa número 12 de 1930, instruida por lesiones de Antonio López Sánchez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3746

2.456

**MARTINEZ, Miguel;** cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, y si sólo que ha sido camarero en el café de Puerto Rico, de Madrid; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3806

2.457

**RODRIGUEZ MARCIEL, Manuel** alias "Bisera"; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría del Sr. Solís, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado;

(Continúa en página 384.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Febrero de 1930 y en el de Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art. 1.º</b>									
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	17.021.330,65	405.232,15	17.426.562,80	212.505,21	2.174.830,43	2.387.335,64	17.238.745,26	2.583.062,56	19.821.807,84
16 centésimas sobre la misma.....	2.652.816,85	114.702,29	2.767.519,14	38.010,17	425.112,41	463.122,59	2.699.827,05	699.904,67	3.399.751,72
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	10.872.095,69	174.256,63	11.046.352,32	801.176,13	982.070,18	1.233.246,32	11.173.270,94	1.107.026,51	12.280.297,45
16 centésimas sobre la misma.....	1.508.004,75	28.605,05	1.536.609,80	42.117,64	100.278,10	148.395,64	1.641.022,27	134.076,16	1.775.098,43
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....		6.489,86	6.489,86		13.390,01	13.390,01		10.870,97	18.279,87
Urbana.....									
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	195.512,45	17,25	195.529,70	325,36	11.216,01	11.541,26	105.640,80	11.234,14	207.074,04
<b>2.º</b> Idem industrial y de comercio.....	16.204.123,06	507.141,02	16.711.264,08	1.171.524,88	2.210.550,07	3.382.074,95	17.405.948,84	2.717.691,00	20.123.639,84
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	25.250,10	6.986,84	32.236,94	804,09	35.540,44	36.344,53	29.180,28	42.520,28	68.700,56
<b>3.º</b> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria, precedentes:									
Del trabajo personal.....	9.249.116,77		9.249.116,77	1.693.669,80		1.693.669,80	11.033.789,67		11.033.789,67
Del capital.....	8.229.622,53	2.174.278,55	10.403.901,08	5.193.703,00	28.789.778,39	33.983.481,39	13.423.225,53	30.904.054,94	44.327.480,47
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	2.105.371,28		2.105.371,28	9.201.318,23		9.201.318,23	11.450.630,10		11.450.630,10
<b>4.º</b> Donativo del Clero y monjas.....	916.684,80		916.684,80				110.684,80		110.684,80
<b>5.º</b> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.246.322,36	438.202,62	18.684.524,98	11.259.347,64	5.612.396,71	16.871.744,35	29.598.060,03	5.945.701,32	35.543.761,35
<b>6.º</b> Idem de mitras:									
Canon de superficie.....	30.532,69	49.892,62	80.425,31	1.857,92	51.313,77	53.171,69	32.390,61	101.204,39	133.392,00
Sobre la explotación.....	315.872,60	21.403,21	337.275,81	1.142.264,49	80.949,87	1.223.214,36	1.459.187,00	58.363,09	1.517.550,09
<b>7.º</b> Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	74.466,67		74.466,67	113.603,67		113.603,67	188.070,84		188.070,84
Cédulas personales.....		665,50	665,50		40,95	40,95		739,45	786,45
<b>8.º</b> Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.054.824,31		1.054.824,31	516.814,34		516.814,34	1.571.637,65		1.571.637,65
Provinciales y municipales con dos décimas.....	499.760,89	45.925,10	545.685,99	467.879,88	36.852,13	504.732,01	957.640,27	85.577,29	1.043.217,56
<b>9.º</b> Idem id. sobre casinos y circulos de recreo.....	43,00	446,00	489,00		546,60	546,60	43,00	992,60	1.035,60



	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>									
11 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.004.689,54	106.693,83	2.771.283,37	4.831.311,77	77.308,17	4.908.619,94	7.406.011,31	183.892,00	7.679.003,31
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	440.488,28	"	440.488,28	445.178,47	2,46	445.180,93	885.668,73	2,46	885.669,19
18 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	894.927,21	171,22	894.998,43	804.492,19	3.294,11	807.720,30	1.699.319,40	3.405,33	1.702.724,73
	<b>102.638.480,54</b>	<b>2.282.776,30</b>	<b>105.921.256,84</b>	<b>116.889.074,24</b>	<b>3.374.678,12</b>	<b>119.763.752,37</b>	<b>220.027.560,72</b>	<b>6.657.454,43</b>	<b>226.685.015,21</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.613.509,02	"	23.613.509,02	24.232.568,89	"	24.232.568,89	47.846.077,91	"	47.846.077,91
Centa y Melilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	3.018.244,60	"	3.018.244,60	3.777.048,04	"	3.777.048,04	6.796.192,64	"	6.796.192,64
3.º Loterías.....	38.318.790,00	"	38.318.790,00	35.598.763,00	"	35.598.763,00	73.917.553,00	"	73.917.553,00
4.º Producto de rifas.....	4.402,87	"	4.402,87	5.760,00	"	5.760,00	10.162,87	"	10.162,87
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	134.942,00	6.590,00	141.532,00	76.797,61	13.390,00	90.187,61	211.739,61	19.940,00	231.679,61
7.º Correos:									
Giro Postal.....	"	"	"	407.940,02	"	407.940,02	407.940,02	"	407.940,02
Derechos de apartado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros productos.....	667.362,83	"	667.362,83	224.482,69	"	224.482,69	791.845,42	"	791.845,42
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	51.804,94	"	51.804,94	41.513,42	"	41.513,42	93.318,36	"	93.318,36
9.º Establecimientos penales.....	2.519,01	"	2.519,01	22.320,08	"	22.320,08	24.839,09	"	24.839,09
10.º Petróleos.....	10.794.796,21	"	10.794.796,21	11.919.796,21	"	11.919.796,21	22.714.592,42	"	22.714.592,42
11.º Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	<b>76.506.371,26</b>	<b>6.590,00</b>	<b>76.512.961,26</b>	<b>76.307.869,86</b>	<b>13.360,00</b>	<b>76.321.249,86</b>	<b>152.814.261,14</b>	<b>19.940,00</b>	<b>152.834.201,14</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Salinas de Torreveja.....	509.349,02	"	509.349,02	"	"	"	509.349,02	"	509.349,02
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Linares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....									
Rentas de los bienes del Estado en general.....	27.846,49	35,70	27.881,19	47.008,07	528,60	48.136,67	76.458,66	564,30	76.017,86
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	"	30,00	30,00	"	30,00	60,00	"	60,00
Productos de canales y navegación fluvial.....	"	"	"	62.250,71	"	62.250,71	62.250,71	"	62.250,71

Idem de montes y plantíos.....	18.503,99	1.119,72	19.623,71	49.493,90	690,10	50.184,00	66.022,55	2.005,89	70.042,37
Idem del patrimonio que fué de la Corona .....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	232,89	"	232,89	180,73	23,26	203,99	410,02	23,26	442,88
5.º Idem de Cruzada (Producto líquido)...	203.566,10	"	203.566,10	33.772,24	"	33.772,24	297.338,34	"	297.338,34
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	139.209,59	127.422,24	316.631,83	222.589,61	123.619,57	346.209,18	411.799,20	261.041,81	602.841,01
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	248.533,01	"	248.533,01	156.930,76	"	156.930,76	405.489,77	"	405.489,77
Hacienda .....	14.024,53	"	14.024,53	17.628,40	"	17.628,40	31.651,02	"	31.651,02
Consignación para archivos y Bibliotecas .....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	286.925,00	61.855,00	348.280,00	4.140,00	3.400,00	7.540,00	291.066,00	64.755,00	355.820,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	8.087,50	"	8.087,50	16.731,25	"	16.731,25	24.818,75	"	24.818,75
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	543,51	"	543,51	59,34	"	59,34	602,85	"	602,85
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	"	146.445,06	146.445,06	"	"	"	"	146.445,06	146.445,06
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	4.940,21	"	4.940,21	"	"	"	4.940,21	"	4.940,21
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	46.546,47	40.975,73	96.522,23	16.239,21	61.551,80	67.790,11	62.784,78	101.527,59	194.312,34
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	2.325,03	"	2.325,03	2.896,50	"	2.896,50	5.221,59	"	5.221,59
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	"	24.209,32	24.209,32	"	2.154,55	2.154,55	"	26.363,87	26.363,87
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Recaudado e ingresado en la Caja de emigración .....	"	"	"	270.937,00	"	270.937,00	270.937,00	"	270.937,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	965.246,01	"	965.246,01	941.915,22	"	941.915,22	1.907.161,23	"	1.907.161,23
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Dipu-									

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
acciones de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, de las Cuentas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal)	447.620,84	132.426,72	580.047,56	97.689,08	176.623,77	273.012,85	644.709,02	308.350,49	853.060,41
10 por 100 de administración de participaciones y de las cuentas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial. (Por virtud del Estatuto municipal)	6.191,83	6.530,05	12.721,88	6.191,83	26.073,78	26.073,78	6.191,83	33.503,83	39.695,66
Resalvos de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917)	56,17	0	56,17	103,27	0	103,27	159,44	0	159,44
Idem de idem id. a la Industria y Comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920)	0	0	0	137.375,00	0	137.375,00	137.375,00	0	137.375,00
Reembolsos de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de productores públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resalvos de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de carbón	8.620,00	0	8.620,00	0	0	0	8.620,00	0	8.620,00
Resalvos de idem id. por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos para mejorar pensiones militares de los empleados civiles y militares	110.628,23	0	110.628,23	35.330,10	0	35.330,10	145.958,33	0	145.958,33
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo	876,10	0	876,10	1.890,22	0	1.890,22	2.506,32	0	2.506,32
Resalvos de anticipos hechos a la Caja Ferroviaria del Estado. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de idem id. a la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Art. 1.

Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)  
 Idem de Idem a Instituciones y Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)  
 Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.466 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1929, respectivamente.)

	3.154.868,18	549.619,57	3.704.387,75	2.114.968,86	386.065,43	2.501.032,29	5.289.835,04	934.585,00	6.204.420,04
<b>Ventas</b>									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1894 en adelante de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.	69.597,30	•	69.597,30	38.574,71	1.396,16	39.970,87	108.172,01	1.396,16	109.688,17
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	2.725,06	•	2.725,06	1.328,34	•	1.328,34	4.051,40	•	4.051,40
10.º Productos de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11.º Idem de la venta de carteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.	•	•	•	215,00	•	215,00	215,00	•	215,00
12.º Idem id. de Marina.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	72.322,36	•	72.322,36	40.116,06	1.396,16	41.512,21	112.438,41	1.396,16	113.834,57

**SECCION QUINTA**

**CAPITULO V**

**RECURSOS DEL TESORO**

1.º Cuotas militares y nupcias.  
 2.º Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.  
 3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.  
 4.º Derechos de custodia de depósitos.  
 5.º Publicaciones oficiales.  
 6.º Recursos eventuales de todos los ramos.  
 7.º Intereses de demora sobre fondos dis-  
 traidos de su legitima inversión.  
 8.º Alcances.  
 9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...

1.º Cuotas militares y nupcias.	67.882,19	•	67.882,19	43.662,08	•	43.662,08	111.445,17	•	111.445,17
2.º Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.	182.593,14	•	182.593,14	672.460,26	•	672.460,26	855.053,34	•	855.053,34
3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.	1.177.884,86	•	1.177.884,86	2.091.257,15	•	2.091.257,15	3.269.142,01	•	3.269.142,01
4.º Derechos de custodia de depósitos.	68.094,48	•	68.094,48	11.098,80	•	11.098,80	79.103,28	•	79.103,28
5.º Publicaciones oficiales.	1.086,00	1.252,50	2.338,50	772,50	1.065,25	1.837,75	1.868,50	2.317,75	4.176,25
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.	185.681,31	4.277,70	189.959,01	494.319,38	13.184,50	607.503,88	680.001,14	17.462,20	697.463,34
7.º Intereses de demora sobre fondos dis- traidos de su legitima inversión.	2.074,16	•	2.074,16	3.464,09	•	3.464,09	5.539,15	•	5.539,15
8.º Alcances	218,21	•	218,21	757,39	•	757,39	975,80	•	975,80
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	•	72.250,00	72.250,00	•	72.250,00	144.500,00	•	144.500,00

Art.	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10									
11									
12									
13	16.183,44		16.183,44	45.633,02		45.633,02	61.816,46		61.816,46
14									
15	480.732,27		480.732,27	627.133,16		627.133,16	1.007.870,43		1.007.870,43
16	65.006,18		65.006,18	347.220,83		347.220,83	412.323,01		412.323,01
17									
18									
19									
20									
	<b>2.319.770,74</b>	<b>5.630,20</b>	<b>2.325.306,94</b>	<b>4.300.851,35</b>	<b>14.240,75</b>	<b>4.324.101,10</b>	<b>6.629.028,09</b>	<b>19.779,95</b>	<b>6.649.408,04</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	89.202.591,16	3.983.455,34	93.186.046,50	31.006.502,68	40.388.330,18	71.094.832,86	120.809.093,84	44.371.785,52	166.180.879,36
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	103.038.486,54	2.282.776,30	105.921.262,84	116.389.074,24	3.374.678,13	119.763.752,37	220.027.560,78	5.657.454,43	225.685.015,21
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	76.006.371,28	6.580,00	76.512.951,28	76.307.889,80	13.360,00	76.321.249,80	152.814.261,14	19.940,00	152.834.201,14
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	3.154.808,18	649.619,57	3.704.387,75	2.114.906,80	385.065,43	2.500.032,23	5.269.836,04	934.565,00	6.204.420,04
Ventas.....	72.322,36		72.322,36	40.116,05	1.390,10	41.512,21	112.438,41	1.393,16	113.834,57
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.319.776,74	5.630,20	2.325.306,94	4.300.851,35	14.240,75	4.324.101,10	6.629.028,09	19.779,95	6.649.408,04
	<b>274.804.416,26</b>	<b>6.827.801,41</b>	<b>281.722.277,67</b>	<b>239.768.401,04</b>	<b>44.177.070,65</b>	<b>274.945.480,69</b>	<b>605.662.817,30</b>	<b>51.004.941,06</b>	<b>656.667.758,36</b>



**RECURSOS MUNICIPALES**

**RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO**

inmuebles, cultivo y ganadería.....									
Industrial y de comercio.....	2.804.917,51	229.646,64	3.188.668,15	190.494,07	419.881,96	609.746,93	3.055.412,48	742.892,60	3.798.305,08
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	35.586,86	4.540,18	43.127,08	143.687,09	9.688,98	147.226,07	182.123,94	8.229,16	100.353,10
Impuesto de utilidades.....	149.241,81	6.144,18	149.485,99	28.637,40	41.110,22	69.747,62	171.979,21	47.254,40	219.233,61
Idem del consumo de gas y electricidad.....	555.632,75	1.901,50	557.834,25	360.640,66	267,50	360.917,46	916.582,41	2.169,30	918.751,71
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....		295,12	295,12	2,41	74,34	76,75	2,41	369,48	371,87
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recargo extraordinario).....	890.474,01	10.429,61	979.003,62	33.471,91	83.432,66	116.854,59	1.002.945,92	93.912,20	1.096.858,21
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	181.801,23	85.466,89	267.268,12	133.879,85	53.538,17	192.108,02	320.381,03	130.055,06	459.436,14
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....					1,33	1,36		1,33	1,33
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	2.463,35	4.147,63	6.651,01	100.050,45		100.050,45	102.488,83	4.147,63	106.601,46
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche.....	3.427.017,06	272,23	3.427.290,19	93.722,99	163.667,14	227.390,13	3.490.740,95	163.939,37	3.654.680,32
	8.183.475,50	430.867,98	8.620.313,48	1.059.146,73	765.132,82	1.824.279,35	9.242.622,23	1.201.970,60	10.444.592,83

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>VALORES DEL TRÁMBO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	48.893.072,67	87.972.895,51	38.449.068,78	37.236.697,39	37.930.785,55
Idem industrial y de comercio .....	25.295.455,83	20.285.176,15	20.874.802,50	21.359.017,85	20.252.049,49
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	62.371.568,99	69.069.647,44	72.653.871,85	64.183.131,15	68.877.759,58
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	23.677.989,00	29.480.321,06	32.589.457,26	34.541.861,24	35.481.771,20
Idem de minas .....	1.720.489,06	1.226.167,83	1.164.146,98	1.436.020,89	1.644.087,17
Idem de cédulas personales .....	1.801.858,88	1.532.280,70	84.721,18	1.577,65	788,46
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	2.772.810,08	1.933.848,87	2.498.067,87	3.223.167,62	4.014.866,16
Idem sobre serrajes de lujo .....	21.740,02	9.862,36	8.878,19	967,65	490,43
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra .....	662.231,01	115.577,93	136.004,48	140.540,83	140.391,87
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. ....	"	"	"	173.101,44	"
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad .....	"	"	"	"	"
Renta de Aduanas .....	98.828.298,92	81.748.682,15	90.567.635,40	102.167.112,99	100.099.704,09
Impuesto sobre el azúcar .....	17.448.244,82	19.163.218,38	19.016.460,56	19.225.089,63	20.272.168,17
Idem sobre el alcohol .....	7.346.477,69	5.665.118,26	5.801.009,83	5.823.379,14	5.578.520,34
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	240.121,81	801.777,64	831.598,07	1.417.018,70	1.537.848,10
Impuesto de consumos .....	652.441,42	324.814,83	468.064,96	429.389,28	409.491,92
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	10.477.426,05	10.232.378,85	10.125.048,52	9.945.713,93	10.648.445,77
Patente nacional de automóviles .....	"	"	16.880.869,90	16.529.507,05	21.879.251,87
Timbre del Estado .....	88.346.363,50	50.283.152,01	49.580.040,54	52.573.455,84	53.554.486,18
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	6.542.880,35	6.537.825,84	7.058.229,99	7.358.144,38	7.678.908,31
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	882.389,17	729.278,99	780.800,87	846.789,07	885.864,10
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	1.272.440,02	1.442.568,87	1.494.482,55	1.435.807,46	1.702.724,79
Tabacos .....	41.887.631,32	43.421.468,04	45.718.492,31	46.659.184,63	47.846.077,91
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	7.077.533,48	7.325.946,28	7.029.516,08	7.022.400,73	6.796.192,64
Loterías .....	74.116.917,00	74.050.841,89	69.180.257,28	76.950.828,10	73.917.558,00
Petróleos .....	"	"	38.000.000,00	16.625.009,09	22.714.684,43
Minas .....	2.000.000,00	5.000.000,00	5.500.000,00	"	"
Renta de Cruzada .....	376.547,73	800.069,79	284.117,54	290.047,47	297.338,34
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 .....	2.253.853,47	2.328.871,27	2.384.948,10	2.187.802,08	1.907.161,23
Cuotas militares y multas .....	369.824,80	174.770,52	441.921,03	856.738,45	958.498,51
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	24.888,00	49.869,00	9.201,00	"	"
Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica .....	60.978,07	251.564,19	30.978,16	46.805,16	61.816,46
Los demás recursos ordinarios .....	13.264.023,71	11.949.009,52	20.509.226,89	23.828.872,81	14.175.471,93
	<b>465.176.397,04</b>	<b>484.326.647,86</b>	<b>532.992.880,93</b>	<b>654.349.809,76</b>	<b>656.667.758,86</b>

Anexo Técnico.—Página 378  
29 Abril 1930  
Gaceta de Madrid.—Número 170

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-Ley de 9 de Julio de 1926.....			245.000.000,00	570.414,18	
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Cargos sobre las contribuciones del Estado.....	6.725.145,70	5.099.108,90	6.171.372,82	6.871.166,96	6.223.875,58
Arbitrios municipales.....	43.024,96	509.799,86	1.279.804,87	934.256,47	566.038,03
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	5.285.978,87	3.634.367,42	2.673.149,01	3.701.933,59	3.554.889,84
	<b>14.054.149,53</b>	<b>9.243.269,68</b>	<b>10.524.426,70</b>	<b>11.507.346,94</b>	<b>10.444.599,88</b>
<b>RECURSOS</b>					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	485.176.807,04	484.899.647,26	589.892.880,08	556.849.869,76	556.807.759,86
Presupuesto extraordinario.....			245.000.000,00	570.414,18	
Recursos municipales.....	14.054.149,53	9.243.269,68	10.524.426,70	11.507.346,94	10.444.599,88
	<b>499.229.946,57</b>	<b>494.169.917,04</b>	<b>788.317.304,63</b>	<b>567.927.630,23</b>	<b>667.112.351,19</b>

**OBSERVACION.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero y Febrero por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	758.333,32	"	758.333,32	12.500,00	"	12.500,00	770.833,32	"	770.833,32
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores...	162.765,08	"	162.765,08	"	"	"	162.765,08	"	162.765,08
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	118.462,61	4.143.425,21	4.260.877,82	75,48	188.710.826,78	188.710.902,24	118.628,07	102.856.251,00	102.971.780,00
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	12.354.806,71	"	12.354.806,71	"	"	"	12.354.806,71	"	12.354.806,71
— 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	134.250,40	"	134.250,40	"	"	"	134.250,40	"	134.250,40
	<b>13.525.808,12</b>	<b>4.143.425,21</b>	<b>17.671.033,33</b>	<b>12.575,48</b>	<b>188.710.826,78</b>	<b>188.723.402,24</b>	<b>13.538.183,58</b>	<b>102.856.251,00</b>	<b>200.394.435,57</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia y Asuntos Exteriores .....	1.639.048,76	46.854,68	1.679.432,54	169.825,88	615.315,02	675.140,90	1.792.874,64	561.690,10	2.354.573,74
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia y Culto:									
Obligaciones civiles.....	2.994.901,85	469.677,43	3.464.579,28	546.475,48	171.293,53	717.769,01	3.541.377,33	640.970,96	4.182.348,29
Idem eclesiásticas.....	5.430.828,48	"	5.430.828,48	"	"	"	5.430.828,48	"	5.430.828,48
— 3. <sup>a</sup> —Idem del Ejército.....	39.372.881,91	3.811.070,30	43.183.952,21	473.898,83	5.681.599,27	10.157.498,10	32.845.480,74	9.476.569,57	41.322.050,31
— 4. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	9.710.850,42	6.715.460,44	16.426.310,86	13.189.091,00	21.812.703,11	34.971.834,11	22.810.047,42	28.528.253,55	51.338.300,97
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Gobernación.....	21.379.977,88	961.478,09	22.341.455,97	2.317.076,37	3.691.695,98	5.998.072,95	23.608.054,85	4.843.074,04	28.339.129,89
— 6. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	15.108.780,20	5.429.642,84	20.538.423,04	20.823,15	1.185.853,64	1.206.676,79	15.129.253,35	6.015.287,48	21.144.540,83
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	13.296.031,27	267.235,95	13.563.267,22	300,00	212.635,07	212.935,07	13.286.381,27	479.874,02	13.766.255,29
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Trabajo y Previsión .....	1.590.298,89	1.771.755,22	3.362.054,11	22.490,75	262.458,02	284.948,77	1.612.789,34	2.024.213,24	3.637.002,58
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Economía Nacional .....	830.166,38	527.874,14	1.358.040,52	"	36.356,79	26.356,70	830.166,38	564.230,93	1.394.397,31
— 10.—Idem de Hacienda.....	3.102.368,65	60.378,01	3.162.746,66	38.051,59	237.870,43	275.921,99	3.140.405,21	298.248,14	3.438.653,35
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	9.836.066,10	250.469,61	10.086.535,71	6.550.085,10	947.978,97	7.507.074,07	16.895.191,20	1.198.448,55	18.093.639,75
— 12.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado .....	103.576.672,60	113.565,91	103.690.238,51	1.165.789,43	649.816,68	1.815.606,11	108.144.432,48	763.202,69	108.907.635,17
— 13.—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	156.026,08	1.733,36	157.759,44	"	562,50	562,50	156.026,08	2.295,80	158.321,88
Ministerio del Ejército.....	12.209.476,39	2.071.578,33	14.281.054,72	869.039,28	2.036.101,48	2.905.140,76	13.077.615,67	4.137.880,31	17.215.495,98
Idem de Marina.....	126.168,31	11.193,95	137.362,26	188.804,95	"	188.804,95	314.968,26	11.193,95	326.162,21
Idem de la Gobernación .....	250.845,95	2.600,68	253.446,63	"	"	"	250.845,95	2.600,68	253.446,63
Idem de Fomento.....	"	"	"	"	103.822,30	103.822,30	"	103.822,30	103.822,30

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Sección 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...</b>									
<b>15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales .....</b>	2.732.009,27	75.151,34	2.766.140,51	304.247,60	4.284,97	308.532,57	3.536.257,07	37.416,21	3.573.673,28
	<b>248.922.902,64</b>	<b>28.691.567,10</b>	<b>275.614.469,74</b>	<b>30.636.985,64</b>	<b>226.263.765,44</b>	<b>256.899.751,08</b>	<b>279.658.888,30</b>	<b>252.985.332,51</b>	<b>532.644.220,81</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	1.065.133,81	3.201.580,27	4.266.714,08	801,31	3.561.350,78	3.562.152,09	1.065.931,12	6.762.031,06	7.228.266,17
Arbitrios municipales.....	51.646,35	84.911,35	136.557,20		4.279.917,05	4.279.917,05	51.646,35	4.364.828,90	4.416.474,25
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.739.608,37	182.711,59	1.919.220,26		161.777,37	161.777,37	1.738.593,37	344.489,26	2.080.997,63
	<b>2.855.287,53</b>	<b>3.469.204,01</b>	<b>6.322.491,54</b>	<b>801,31</b>	<b>8.003.045,20</b>	<b>8.003.846,51</b>	<b>2.854.088,84</b>	<b>11.472.249,21</b>	<b>14.326.338,05</b>
<b>RECURSOS GENERALES</b>									
Obligaciones presupuestas.....	248.922.902,64	28.691.567,10	275.614.469,74	30.636.985,64	226.263.765,44	256.899.751,08	279.658.888,30	252.985.332,51	532.644.220,81
Recursos municipales.....	2.855.287,53	3.469.204,01	6.322.491,54	801,31	8.003.045,20	8.003.846,51	2.854.088,84	11.472.249,21	14.326.338,05
	<b>251.778.190,17</b>	<b>30.160.771,11</b>	<b>281.938.961,28</b>	<b>30.636.786,95</b>	<b>234.266.810,64</b>	<b>234.903.597,59</b>	<b>282.412.977,14</b>	<b>264.427.581,76</b>	<b>646.840.558,89</b>

ANEXO de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	791.686,85	804.186,85	804.166,85	804.166,85	770.839,32
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuorpos Colegisladores.....	171.358,22	109.191,56	515.613,57	136.833,00	162.765,08
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	206.768.414,61	206.875.834,56	224.856.292,43	198.732.681,09	192.971.750,06
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	9.630.357,87	9.980.282,49	11.233.810,53	11.428.397,98	12.354.806,71
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	102.040,33	100.291,07	98.907,77	95.429,42	134.250,40
	<b>277.469.937,58</b>	<b>217.989.746,83</b>	<b>337.608.790,95</b>	<b>211.197.904,23</b>	<b>200.391.435,57</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia y Asuntos exteriores.....	6.701.494,82	2.865.575,36	3.756.530,58	5.402.801,45	2.354.573,74
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia y Culto					
Obligaciones civiles.....	3.789.036,43	3.715.061,14	3.738.065,76	3.986.693,81	4.182.348,39
Idem eclesiásticos.....	6.128.049,39	5.202.220,19	6.923.427,77	6.749.662,71	6.450.628,43
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio del Ejército.....	66.851.149,74	42.369.772,91	41.789.628,89	47.759.301,77	42.522.050,31
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	80.820.458,26	31.698.779,12	30.896.954,63	36.377.570,77	51.398.300,97
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	30.914.591,16	25.694.767,84	23.293.110,27	26.320.484,15	23.339.128,89
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	13.574.404,94	19.618.110,70	22.529.479,01	25.382.109,77	21.738.639,83
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	19.891.007,50	13.414.109,80	13.132.555,42	15.134.671,71	18.766.235,29
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	8.297.820,70	1.343.777,17	1.432.125,53	3.654.381,25	9.447.002,69
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Economía Nacional.....				1.094.120,24	1.394.397,31
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.925.661,91	2.927.900,32	3.932.141,58	3.173.844,20	3.438.633,05
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	159.959.338,95	17.240.015,41	14.174.310,44	15.631.866,17	17.593.889,79
Idem 12. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....		108.686.474,08	109.834.775,57	113.018.674,17	108.997.665,17
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	54.376.986,04	29.804.266,84	27.425.001,73	24.445.285,98	18.032.347,70
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	700.580,75	10.234,30			
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....		2.487.356,28	3.946.520,29	3.405.787,80	3.673.673,28
	<b>727.407.507,26</b>	<b>623.226.066,03</b>	<b>541.252.438,30</b>	<b>644.855.700,20</b>	<b>632.514.220,84</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia y Asuntos exteriores.....		2.929,13	43.403,11		
Idem de Gracia y Justicia.....			286.563,48		
Idem del Ejército.....		974.603,77	4.475.489,82	10.484.625,50	
Idem de Marina.....		90.924,78	1.525.002,50	14.702.394,85	
Idem de la Gobernación.....		1.040,26	710.270,74		
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		193.192,41	1.522.813,22		
Idem de Fomento.....		6.284.510,62	11.215.654,76	34.024.855,12	
Idem de Hacienda.....		189.016,39	102.631,11		
		<b>2.695.527,79</b>	<b>19.922.803,84</b>	<b>59.211.375,97</b>	

	1928	1927	1928	1929	1930
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Presupuesto ordinario.....	727.407.507,26	623.223.656,08	541.252.438,30	644.655.700,20	692.614.220,84
idem extraordinario.....		9.665.527,79	12.622.808,84	59.211.375,67	
	<b>727.407.507,26</b>	<b>632.891.688,87</b>	<b>553.875.247,14</b>	<b>703.867.075,87</b>	<b>692.614.220,84</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	9.605.777,13	6.128.218,84	5.842.934,87	5.728.227,12	7.625.666,17
Arbitrios municipales.....	84.554,64	362.892,76	819.834,36	825.080,38	1.416.474,26
Participación en cuota de las contribuciones del Estado.....	8.716.789,05	1.555.706,16	4.993.665,60	5.504.914,69	2.080.997,66
	<b>10.407.117,82</b>	<b>8.046.817,76</b>	<b>11.656.434,83</b>	<b>12.058.222,19</b>	<b>14.123.138,09</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	727.407.507,26	632.891.688,82	553.875.247,14	703.867.075,77	692.614.220,84
Recursos municipales.....	10.407.117,82	8.046.817,76	11.656.434,83	12.058.222,19	14.123.138,09
	<b>737.814.625,08</b>	<b>640.938.506,58</b>	<b>565.531.681,97</b>	<b>715.925.297,96</b>	<b>706.737.358,93</b>

Observación: Queda sujeto el presente anexo a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.  
 Madrid, 21 de Marzo de 1930.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Enrique de Iljana.

bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 3716

2.458

VAZQUEZ GONZALEZ, Eladio; casado con Olimpia Puga González, vecino que fué de Vilarino, del Ayuntamiento de Ribas del Sil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario sobre robo de una vaca, por denuncia de la Olimpia; número 13 de 1930. 3757

2.459

TAVERA DUQUE, Abilio; de veintiocho años, soltero, herrero, domiciliado últimamente en Valladolid (Posada de la Comedia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría de D. Faustino Mato, para ser oído en causa por hurto de metálico instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3833

2.460

VILAPLANA GOMEZ, José; domiciliado en el año 1924 en Madrid, travestía del Conservatorio, número 5, cuya calle en la actualidad no existe; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de hacerle una notificación en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de Santo Domingo, de Málaga, dimanante de carta orden de la Superioridad, relacionada con el sumario número 81 de 1924, sobre contrabando y falsedad, contra D. Maximino Fernández Luarca; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho. 3705

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.589

ALABERN PARELLADA, Luis; na-

tural de Manresa (Barcelona), de unos veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, 11, principal izquierda, procesado por estafa, sumario 268 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 3800

2.590

BUSTAMANTE MALLA, Juan; natural y vecino de Valencia, de profesión pañero, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de Padilla, número 18, segundo, procesado en causa número 87 de 1930 por el delito de homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3831

2.591

CUADRAT RIUS, Juan; natural y vecino de Lérida, de estado soltero, profesión industrial, de treinta años, procesado por el delito de estafa, sumario número 189 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. 3796

2.592

GONZALEZ CAMPOS, Antonio; hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión tonelero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montesquiza, 7 duplicado, procesado por el delito de lesiones, causa número 278 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Rafael L. de Pando, al objeto de recibirle declaración indagatoria, notificársele el auto declarándole procesado con prisión y llevar a efecto el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3797

2.593

IBANEZ BURGO, Isaias; de diez y ocho años, hijo de Pompeyo, de estado soltero, natural de Villalcázar de Surga, partido de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, que es cojo de la pierna izquierda, domiciliado últimamente en Baracaldo, Carmen, 26, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en pri-

sión, según lo acordado por auto dictado en causa número 67 de 1930, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 3787

2.594

JOHNSTON TILLMAN, Alex; de treinta años, hijo de James y Elisabeth, soltero, natural de Glasgow (Escocia, Inglaterra), vecino de San Francisco de California, Ingeniero mecánico, que últimamente vivió en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 24, procesado en el sumario que se le instruye sobre homicidio por imprudencia, hoy de ignorado paradero por haber salido de Madrid cerca del 7 de Marzo anterior; en atención a no haberse presentado, según se obligó al quedar en libertad provisional, el 1.º del actual, lo hará en el Juzgado de instrucción de Tarancón dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 3830

2.595

LOPEZ BELLO, María; cuyo nombre dió en una casa de lenocinio de Vendrell, y bajo cuyo nombre aparece en otras actuaciones sumariales, que dijo ser de estado soltera, de edad treinta y seis o treinta y tres años, natural que dijo ser de Barbastro o Zaragoza, de profesión prostituta, habiendo estado de pupila en la casa de lenocinio de Vendrell en los días del 10 al 17 ó 18 de Agosto del año próximo pasado, procesada en causa número 2 del corriente año por uso público de nombre supuesto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vendrell dentro de diez días, al objeto de constituirse en prisión. 3834

2.596

LOPEZ MILAN, Lucas, alias "Sevillano"; hijo de Juan y de Genoveva, natural de Almería, profesión octurnero, de treinta años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Polvorista, 19, procesado por estafa, bajo el número 86 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía. 3817

2.597

LOZANO TENORIO, Ignacio; hijo de Francisco y Carmen, natural de Almería, de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Málaga y Ceuta; procesado por estafa en causa número 365 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía. 3815